

Diciembre 2018 Año 8. No.5



Becerra de la Roca Donoso
& Asociados

Law Offices • Estudio Jurídico



Becerra de la Roca Donoso &
Asociados



¡DESEAMOS A TODOS NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS UNAS FELICES FIESTAS DE FIN DE AÑO Y NUESTROS MEJORES DESEOS DE ÉXITO Y BENDICIONES PARA EL 2019!

SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMPEZARÁ A IMPLEMENTARSE DESDE MARZO 2019

I. INTRODUCCION

Tenemos a bien informar que Impuestos Nacionales ha emitido la [RND N° 10180000026 SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA](#) del 20 de noviembre 2018, mediante la cual deja sin efecto la RND 10 - 0021 – 16 del 1º de julio de 2016 entre otras, teniendo el objeto de implementar, reglamentar el Sistema de Facturación respecto a los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información al SIN.

II. ALCANCE

Están alcanzados por la resolución las Personas Naturales, Empresas Unipersonales, Personas Jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que se encuentran constituidas en el ámbito civil o comercial y realicen actividades comerciales de

trascendencia tributaria, las Entidades de Intermediación Financiera, Empresas de Giro y Remesas de Dinero y Casas de Cambio que realizan operaciones de compra y venta de moneda extranjera, las instituciones del sector público en general, centralizadas y descentralizadas, así como Empresas Públicas, que realicen ventas de bienes muebles o presten servicios gravados cuyo valor sea repuestado o pagado bajo contraprestación económica, según el [Art.4 de la Ley N° 1314 de 27 de febrero de 1992](#).

III. FACTURA ELECTRONICA

Es un archivo de datos que genera representación gráfica o PDF y en el que también se realiza un proceso previo de obtención de código XML a través del SIN para que la factura se valide antes de entregarla a los clientes, existiendo intercambio constante y en tiempo real de las facturas electrónicas para lo cual es imprescindible estar conectado a internet, exceptuando en la modalidad manual.

IV. MODALIDADES DE FACTURACION

| Actual SVF (Sistema de Facturación Virtual) | Nuevo SFE (Sistema de Facturación Electrónica) |
|---|--|
| Manual con ilimitado por mes dosificadas por la oficina virtual. | Manual más restringido con nuevos sistemas de seguridad, tiene límite de 300 facturas por mes dosificadas por portal web. |
| Oficina Virtual facturas que se emiten desde página Impuestos Nacionales, si necesita conexión internet. | Portal Web facturas que se emiten por página de Impuestos Nacionales para generar el código XML, si necesita conexión a internet. |
| Computarizado a través de sistema de facturación comprado a proveedor, no necesariamente conexión a internet. | Computarizado en línea de sistema de facturación electrónica a través sistema de facturación comprado a un proveedor o descargado desde SIN, si necesita de conexión a internet. |
| Web y Ciclos sistema de facturación comprado proveedor, se necesita conexión a internet. | Electrónica en línea parecida a la computarizada, pero con firmas digitales, se necesita conexión a internet. |

Algo para tomar en cuenta es que la resolución redistribuye a los contribuyentes ([Anexo A y su complementación](#)) entre las modalidades de facturación (Facturación Electrónica en Línea, Facturación Electrónica Computarizada en Línea y Portal web) debiendo cumplir obligatoriamente de acuerdo a su Número de Nit el cambio a la clasificación que le corresponde en las fechas indicadas siguiendo el cronograma:

Grupo I, desde el 1 de marzo de 2019;

Grupo II, desde el 1 de junio de 2019;

Grupo III, desde el 1 de septiembre de 2019; y

Grupo IV, a partir del 1 de febrero de 2020.

Los que tengan asignada una Modalidad de Facturación específica, podrán cambiar a una nueva modalidad superior conforme la siguiente prelación de mayor a menor: a. Facturación Electrónica en Línea; b. Facturación Computarizada en Línea; c. Facturación Portal Web; d. Facturación Manual. No pudiendo en su caso volver a la anterior modalidad.

La Administración Tributaria mediante Resolución Normativa de Directorio, podrá establecer la obligación, a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables en función a su comportamiento tributario, de utilizar las Modalidades de Facturación Computarizada en Línea o Electrónica en Línea (Ver Disposiciones Transitorias).

A) Opciones para generar documentos fiscales electrónicamente

Los contribuyentes tienen las siguientes opciones para la generación de documentos fiscales electrónicos Cap. II art.15:

- Sistemas propios del contribuyente.
- Sistemas de proveedores.
- Sistema de Escritorio gratuito, proporcionado por el SIN para bajos volúmenes de emisión de Docu-

mentos Fiscales; y Portal Web, solo habilitado para ciertos contribuyentes con baja emisión de facturación.

B) Los documentos fiscales que pueden emitirse electrónicamente

Los documentos fiscales que se pueden emitir electrónicamente son:

- a) **Factura.** - Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada).
- b) **Nota Fiscal.** - Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada), que respalda una transacción que por mandato de la norma vigente no genera Débito Fiscal para el emisor, ni Crédito Fiscal para el comprador, detallados en el Capítulo II art. 7 inciso b).
- c) **Documento Equivalente.** - Documento cuya emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA o ajustes en el mismo según corresponda dando lugar al cómputo del Crédito o Débito Fiscal conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes, siendo los nombrados en Capítulo II art. 7 inciso c).

C) Requisitos Documentos fiscales electrónicos

Documentos Fiscales a efecto de su emisión requieren de:

- a) Firma Digital (para la modalidad de Facturación Electrónica en Línea).
- b) Credenciales autorizadas por el SIN (para la modalidad de Facturación Computarizada en Línea y Portal Web).
- c) Sistema de Facturación certificado por la Administración Tributaria (puede ser propio, desarrollado por un proveedor o proporcionado por la Administración Tributaria de uso gratuito).

Revisar [ANEXOS TÉCNICOS I Y II](#) de RND

26/2018 que tiene la finalidad de proporcionar información operativa y técnica a todos aquellos contribuyentes que implementen un Sistema de Facturación Electrónico, brindando las directrices de implementación efectiva de sus sistemas.

IV. LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS

| COMPRAS | VENTAS |
|--|--|
| No envían libros de compras las facturas recibidas por el Portal Web, Computarizada en línea, Electrónica en línea. Si recibimos facturas Manuales de compras debemos reportarlas el siguiente mes. | No envían libro de ventas los contribuyentes que están utilizando: Portal Web, Computarizada en línea, Electrónica en línea. Manuales Ventas: Si envían libro de ventas el mes siguiente. |

V. BENEFICIOS

El nuevo sistema beneficiará a los contribuyentes con el ahorro de tiempo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, generación automática del Libro de Compras y Ventas (LCV) en las modalidades Portal Web, Computarizado en línea y electrónica en línea, , declaración prellenada de declaración del IVA, generación sugerida del Formulario 110, más seguridad (control y verificación), se podrá interoperar con otros contribuyentes, información tributaria oportuna, ahorro en papel y espacio de almacenamiento, entre otros (Capítulo II Art. 21).

VI. VALIDEZ FACTURA ELECTRONICA

Una factura electrónica tiene el mismo valor legal que una factura tradicional impresa en papel y otorga al contribuyente más seguridad e información pertinente sobre sus operaciones tributarias.

VII. ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2019.

VIII. CONCLUSION

Todos los contribuyentes tienen que tener en cuenta que la facturación electrónica se emitirá y recibirá en formato electrónico, de manera que el contribuyente necesitará de conexión a internet,

por lo tanto estará la información en tiempo real en el sistema de impuestos nacionales.

Esta Resolución incorpora varias modificaciones en la facturación por lo que es recomendable familiarizarse con la misma antes de su vigencia plena a fin de evitar sanciones y multas.

AGUINALDO NAVIDAD 2018

El Ministerio de Trabajo emitió el [Instructivo Nº 81/18 del Aguinaldo Navidad 2018](#) para reglamentar el pago de este beneficio tanto para las empresas públicas como para las privadas poniendo como límite **impostergable de pago el 20 de diciembre** y la presentación de planillas ante el Ministerio por la Oficina Virtual de Tramites hasta el **31 de diciembre de 2018**.

El costo del trámite según Resolución Ministerial 854/14 es de Bs 65 para planillas menores a 100.000 bs; y de Bs 140 para superiores a 100.001 bs. a la cuenta 1-6036425 del Banco Unión.

Fuente: www.mintrabajo.gob.bo/

AGUINALDO ESFUERZO POR BOLIVIA 2018

Informamos a las empresas que se publicó el [Decreto Supremo N°3747](#) del Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia estableciendo los criterios complementarios de aplicación para el pago de este aguinaldo de la gestión 2018.

Por su parte el Ministerio de Trabajo emitió la [Resolución Ministerial N°1373/18](#) para Reglamentar el pago de este beneficio. Cabe mencionar algunos aspectos que se deben tomar en cuenta:

- Están obligadas todas las empresas público y privadas.
- Recibirán todos los trabajadores en relación de dependencia, con contrato individual, mínimo tres meses de trabajo de manera ininterrumpida, y para los obreros de un mes laboral, y cuyo total ganado no supere los 15000 Bs. (Las empresas privadas pueden decidir pagar desde este monto a mayores)
- Se deberá tomar el mismo criterio para calcular del Aguinaldo navidad.
- Los trabajadores que perciban más del salario mínimo nacional (Bs 2.060) deben destinar un

15% del beneficio a la compra de productos hechos en Bolivia, el uso de la billetera móvil para el pago de este porcentaje en el sector privado es voluntario.

- En el sector privado, se deberá cancelar a las trabajadoras y trabajadores, hasta el 31 de diciembre de 2018 y de forma excepcional podrá ser ampliado hasta el 29 de marzo de 2019, **impostergablemente**, a solicitud formal dirigida al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- Los trabajadores que perciban hasta un salario mínimo nacional se deberá cancelar en su totalidad.
- La presentación de planillas al Ministerio de Trabajo se deberá realizar hasta el **30 de enero de 2019** para las empresas privadas y hasta el **30 de abril de 2019** para las empresas públicas. Su incumplimiento corresponderá sanciones contenidas en la [RM 212/18](#).

Fuente: www.mintrabajo.gob.bo/

DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS

LEYES

LEY N° 1121

13/11/2018

Declara Héroe Nacional al General de Brigada Rufino Carrasco, por la victoria lograda en la “Batalla de Tambillos” de la Guerra del Pacífico, comandando al Escuadrón de Francotiradores Vanguardia de la Quinta División Boliviana, expulsando al enemigo invasor de San Pedro de Atacama.

LEY N° 1122

13/11/2018

Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla con una superficie de 7.762,65 metros cuadrados (m²), ubicado en la Zona Titiri, Comunidad Pacajes, del Municipio de Achocalla, Provincia Murillo del Departamento de La Paz; a favor del Ministerio de Salud, con destino único y exclusivo para la construcción e implementación del Centro de Saberes de Medicina Tradicional Ancestral Boliviano, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 017 promulgada el 28 de junio de 2017, por el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla.

LEY N°1123

13/11/2018

Modifica el Artículo Único de la Ley N° 989 de 1 de noviembre de 2017, De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 3.995,00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, ubicado en el Barrio La Tablada, Urbanización La Esmeralda, Lote A, Distrito N° 1 del Municipio de Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.05.1.01.0007438, cuyas colindancias son: Al Norte, con los Lotes N° 2 y N° 3; al Sur, con la Calle Sin Nombre; al Este, con la Calle Sin Nombre; y al Oeste, con la Avenida Petrolera; a favor de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del Órgano Judicial, con uso exclusivo para la construcción de infraestructura judicial en la ciudad de Monteagudo, de conformidad a la Ley Municipal N° 054 de 13 de diciembre de 2016, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.”

LEY N°1124

26/11/2018

Aprueba los siguientes Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental Oruro de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1125

26/11/2018

Aprueba los siguientes Contratos Administrativos Mineros, suscritos por la Dirección Departamental Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1126

26/11/2018

Aprueba los siguientes Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Regional Potosí – Chuquisaca de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1127

26/11/2018

Aprueba los siguientes Contratos Administrativos Mineros, suscritos por la Dirección Departamental Santa Cruz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1128

26/11/2018

Declara el 21 de junio de cada año, “Año Nuevo Andino Amazónico Chaqueño”, como manifestación y expresión de tradición, cosmovisión y saberes ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia.

DECRETOS SUPREMOS

D.S. N° 3707

14/11/2018

Autoriza a los Ministerios de Educación y de Deportes, el incremento de la subpartida de Auditorías Externas, para realizar auditorías a los proyectos ejecutados con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, en el marco del Programa “Bolivia Cambia”.

D.S. N° 3708

14/11/2018

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, la transferencia a título oneroso de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

D.S. N° 3709

14/11/2018

Fortalece el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola y modificar su vigencia establecida en el Decreto Supremo N° 2785, de 1 de junio de 2016.

D.S. N° 3714**14/11/2018**

Establece el haber básico y autorizar el pago por compensación de costo de vida del personal designado por el Tribunal Supremo Electoral, para realizar el registro biométrico y actualización de datos permanentes de bolivianas y bolivianos con residencia en el exterior.

D.S. N° 3715**14/11/2018**

Autoriza a la Universidad Indígena Boliviana Aymara "Tupak Katari", el incremento de la subpartida de consultorías para el desarrollo curricular de los programas de postgrado.

D.S. N° 3716**14/11/2018**

Reglamenta los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley N° 829, de 31 de agosto de 2016, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión.

D.S. N° 3719**21/11/2018**

Modifica los Artículo 2, 3, 8, 9, y reemplaza la frase en todo el texto "Estudios Técnico Económico Social y Ambiental - Estudios TESA" por "Estudios de Diseño Técnico de Preinversión"; e incorpora el Artículo 12 en el DS 1367 de 03/10/2012, (Reglamenta la Ley 232, de 09/04/2012, del Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO)

D.S. N° 3721**21/11/2018**

Incorpora el Parágrafo IV en el Artículo 13 del DS 3448 de 03/01/2018 (Reglamenta la aplicación de la Ley 1006 de 20/12/2017 - Presupuesto General del Estado Gestión 2018).

D.S. N° 3722**21/11/2018**

Establece que la planilla de avance de obra aprobada por el fiscal de obra, que se encuentre pendiente de pago, emitida en el marco del contrato de obra pública, constituye una garantía no convencional con capacidad de respaldo de una operación de crédito de una entidad de intermediación financiera. Modifica el Artículo 16 del DS 2830 de 06/07/2016 (Reglamenta la Ley 767 de 11/12/2015 - Ley de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera).

D.S. N° 3723**21/11/2018**

Declara "EL DIA DE LAS Y LOS ARTISTAS BOLIVIANOS EN MUSICA" el 22 de noviembre de cada año.

D.S. N° 3728**28/11/2018**

Autoriza a las entidades del Sector Público a contratar de manera directa los bienes y servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

D.S. N° 3729**28/11/2018**

Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor de los Ministerios de Salud y de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea – A.A.S.A.N.A.

NOTICIAS DESTACADAS DEL SECTOR ENÉRGETICO

- [**BOLIVIA EJECUTARÁ BOLETAS DE GARANTÍA DE ARGENTINA POR DEUDA**](#)
- [**YPFB: SUBSIDIARIAS ESTÁN EN TRANSICIÓN PARA SER EMPRESAS PÚBLICAS**](#)
- [**PERFORACIÓN DEL POZO CAIGUA 15D SOBREPASA LOS 1.000 METROS**](#)
- [**PETROBRAS PREVÉ BAJAR A LA MITAD COMPRA DE GAS A YPFB**](#)
- [**CAIPIENDI INVERTIRÁ \\$US 170 MM EN PROYECTO DE COMPRESIÓN DE GAS**](#)
- [**LA ANH SUPERVISA LAS PLANTAS DE SAN ALBERTO, ITAU, SÁBALO Y MARGARITA**](#)
- [**ENDE: 9 SUBSIDIARIAS NACIONALIZADAS OPERAN COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS**](#)
- [**DESCUBREN ARENAS GASÍFERAS EN EL POZO MÁS PROFUNDO DEL PAÍS**](#)



BDA ABOGADOS S.R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Av. La Salle esq. Calle Lugones
Cond. Equipetrol - PB Of. N° 1, Barrio Equipetrol
Tel/Fax: (+591-3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra—Bolivia

SUCURSAL

Calle Mercado N° 1328 Edif. Mariscal Ballivian ,
piso 17, oficina No. 1706
Teléfonos(+591) 71320005
La Paz -Bolivia

Escribanos:

info@bda-lawfirm.com

Visite nuestra página web:

www.bda-lawfirm.com